



MODIFICA RESOLUCIÓN PESCA DE INVESTIGACIÓN N° 41 DE 2007, DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA.

VALPARAISO, 17 MAY 2007

R. EX N° 1488

VISTO: Lo solicitado por Mares Chile Limitada mediante C.I. SUBPESCA N° 5062 de fecha 14 de mayo de 2007; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorandum (D.P.) N° 110/2007, de fecha 16 de mayo de 2007; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Control y monitoreo biológico pesquero de la pesquería de merluza austral (*Merluccius australis*) en aguas interiores de la XII Región"**; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Decreto Supremo N° 461 de 1995 y los Decretos Exentos N° 1522 de 2006 y N° 5 de 2007, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y N° 19.923; las Resoluciones Exentas N° 41, N° 124, N° 996, todas de 2007, de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 41, modificada mediante Resoluciones Exentas N° 124 y N° 996, todas de 2007, de esta Subsecretaría de Pesca, que autorizó a Mares Chile Limitada, R.U.T. N° 77.157.240-5, domiciliada en Mata Verde N° 96, Puerto Montt, X Región, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Control y monitoreo biológico pesquero de la pesquería de merluza austral (*Merluccius australis*) en aguas interiores de la XII Región"**, en el sentido de señalar que las actividades de investigación correspondientes al periodo mayo-julio de 2007, se someterán a las siguientes reglas:

- a) Las actividades de investigación se realizarán por las flotas conformadas por las embarcaciones artesanales señaladas en el numeral 4° de la Resolución Exenta N° 41 de 2007, citada en Visto, con las modificaciones que a continuación se indican.

Embarcación	Flota Origen	Flota Destino
Santa Elena	Seno La Unión	Duque de York
Sol Naciente	Canal Concepción	Canal Castro
Claudio I	Canal Concepción	Canal Castro
Bacalao I	Seno La Unión	Caleta Estrella

- b) La cuota de investigación ascenderá a 579 toneladas del recurso Merluza del sur, las que se subdividirán por flotas, en fracciones mensuales expresadas en kilos, de la siguiente manera:

Nombre de Flota	Nº de Unidades Extractivas	% Rep Flota	Mayo	Junio	Julio
Caleta Estrella	9	6,25	24.125	6.031	6.031
Seno Otway	12	8,33	32.154	8.038	8.038
Canal Concepción	10	6,95	26.827	6.707	6.707
Canal Inocentes	11	7,64	29.490	7.373	7.373
Duque de York	8	5,56	21.461	5.365	5.365
Faro Félix	23	15,97	61.644	15.411	15.411
Grupo Magallanes	12	8,33	32.154	8.039	8.039
Isla Dawson	12	8,33	32.154	8.039	8.039
Seno La Unión	16	11,11	42.885	10.721	10.721
Canal Castro	8	5,56	21.461	5.365	5.365
Cruz de Froward	7	4,86	18.760	4.690	4.690
Isla Verde	16	11,11	42.885	10.721	10.721
Total General	144	100	386.000	96.500	96.500

Las capturas efectuadas entre el 1º de mayo y de fecha de la presente resolución se descontarán del límite asignado al mes de mayo. La aplicación de esta regla se efectuará por el Servicio Nacional de Pesca, quien comunicará oportunamente a los interesados el límite definitivo asignado a dicho mes.

- c) Las capturas de Merluza del sur se imputarán a la fracción de la cuota global anual del recurso Merluza del sur establecida para el área de aguas interiores de la XII Región, mediante Decreto Exento Nº 1522 de 2006, modificado mediante Decreto Exento Nº 5 de 2007, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, correspondiente al periodo mayo-julio del año 2007.
- d) Las actividades de investigación se registrarán por las disposiciones establecidas en la Resolución Exenta Nº 41 de 2007, antes citada, en aquello no modificado por el presente numeral.

2.- La presente Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha.

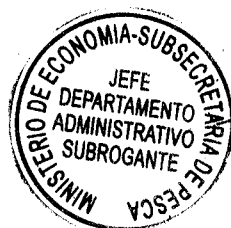
3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA.

(Firmado) CARLOS HERNÁNDEZ SALAS, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



CINDY BOCCA CHOY

Jefe Departamento Administrativo (S)